

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL 2022**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, siendo las 09:00 horas del día 27/04/2022, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña Susana Rocio Cayuelas Porras, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en suplencia de la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a la Orden de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico de 22 de diciembre de 2021, con la asistencia de los siguientes miembros:

ASISTENTES

DÑA. SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

D. ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.

DÑA. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio.

D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. ALBERTO PATON CONTRERAS, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

DÑA. MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ PÉREZ, Sra. Alcaldesa de Castilleja de Guzmán.

D. ANTONIO JESÚS CANTALEJO TROYA, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

Calle Levías, 17
41004 - Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPmW720C5YQQDx/ITCDaA0ie0U4kr. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/04/2022
ID. FIRMA	RXPmW720C5YQQDx/ITCDaA0ie0U4kr	PÁGINA	1/13

Código:RXPmW877ET49TS08FCqbEwfSzkKeDw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	04/05/2022
ID. FIRMA	RXPmW877ET49TS08FCqbEwfSzkKeDw	PÁGINA	1/13



SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE MAESE RODRIGO 4, EXP. GUMA: 2851/2007 REFORMADO FINAL DE OBRA DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR Y OFICINAS ENTRE MEDIANERAS

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. Concretamente, forma parte del Sector 13.1, Casa de la Moneda, con planeamiento de protección aprobado el 19 de mayo de 2005, donde sin embargo las competencias no han sido delegadas por estar declarado el propio ámbito de dicho Sector Casa de la Moneda Monumento histórico-artístico mediante Decreto 1050/1970, de 21 de marzo.

En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, la Casa de la Moneda pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural y con base en la Disposición adicional tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con tipología de monumento. Por otro lado, el inmueble se encuentra afectado por los entornos automáticos de los BIC Muralla Urbana y Coliseo de España, en virtud de la disposición adicional cuarta de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el REFORMADO FINAL DE OBRA DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR Y OFICINAS ENTRE MEDIANERAS EN CALLE MAESE RODRIGO 4 DE SEVILLA con número de visado 20/000915-T001, a condición de que, tanto las placas solares como los equipos de climatización se instalen en la cubierta plana interior de modo que no sean visibles desde la calle, con lo que no afectaría negativamente a los valores propios del Bien de Interés Cultural Casa Real de la Moneda en el que se encuentra inserto el edificio objeto del reformado final de obras ni a los de los BIC Muralla Urbana y Coliseo de España, en cuyos entornos se encuentra el mismo.

Por otro lado, se propone la apertura de diligencias informativas a la Delegada Territorial por haberse realizado obras que exceden del proyecto que fue informado favorablemente por esta Comisión en un Bien de Interés Cultural.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

2/13

Código:RXPMw720C5YQQDx/ITCDaA0ie0U4kr. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/04/2022
ID. FIRMA	RXPMw720C5YQQDx/ITCDaA0ie0U4kr	PÁGINA	2/13

Código:RXPMw877ET49TS08FCqbEwfSzkKeDw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	04/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw877ET49TS08FCqbEwfSzkKeDw	PÁGINA	2/13



02. INTERVENCIÓN EN CALLE XIMÉNEZ DE ENCISO 13, EXP. GUMA: 880/2020
PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE LOCAL PARA BAR

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE LOCAL PARA BAR EN LA CALLE XIMÉNEZ DE ENCISO Nº13 DE SEVILLA con número de visado 20/000555-T001, al no afectar negativamente a los valores propios del Conjunto Histórico de Sevilla.

Independientemente de ello, cabe recordar el riesgo de invasión de la totalidad de la calle por mobiliario para hostelería que supone el cambio de uso propuesto, teniendo en cuenta su reducida superficie y la sección tan estrecha de la calle donde se encuentra.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

03. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN LUIS 108, EXP. GUMA: 1420/2021
PROYECTO BÁSICO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DE EDIFICIO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 1. San Gil – Alameda, con Planeamiento Especial de Protección aprobado definitivamente el 30 de enero del 2003. Se trata de un sector convalidado a excepción de los BIC y los entornos.

Por otra parte, se encuentra afectado por el entorno automático de protección del BIC Iglesia de San Gil, considerándose BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de

Código:RXPMw720C5YQQDx/ITCDA0ie0U4kr. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/04/2022
ID. FIRMA	RXPMw720C5YQQDx/ITCDA0ie0U4kr	PÁGINA	3/13

Código:RXPMw877ET49TS08FCqbEwfSzKkeDw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	04/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw877ET49TS08FCqbEwfSzKkeDw	PÁGINA	3/13



la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DE EDIFICIO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS EN LA CALLE SAN LUIS N.º 108 DE SEVILLA con número de visado 21/002209-T001, al no afectar de manera significativa a los valores propios del Bien de Interés Cultural Iglesia de San Gil de Sevilla, de cuyo entorno forma parte el edificio objeto de la intervención.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

04. INTERVENCIÓN EN PASEO CRISTINA, EXP. GUMA: 669/2021

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DOS QUIOSCOS EN EL PASEO DEL CRISTINA
ANEXO DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE DOS QUIOSCOS EN EL PASEO DEL CRISTINA

El área de la propuesta no se encuentra inscrita en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. A su vez se encuentra dentro del Sector 26. Recinto de la Exposición Iberoamericana, considerado Bien de Interés Cultural.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), el área de la intervención se encuentra incluida en el entorno del Bien de Interés Cultural “Real Casa de la Moneda”, considerándose BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DOS QUIOSCOS EN EL PASEO DEL CRISTINA y al ANEXO DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE DOS QUIOSCOS EN EL PASEO DEL CRISTINA sin visar, al afectar negativamente a los valores propios del Sector 26. Recinto de la Exposición Iberoamericana del Conjunto Histórico de Sevilla.

4/13

Código:RXPMw720C5YQQDx/ITCdaA0ie0U4kr. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/04/2022
ID. FIRMA	RXPMw720C5YQQDx/ITCdaA0ie0U4kr	PÁGINA	4/13

Código:RXPMw877ET49TS08FCqbEwfSzKkeDw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	04/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw877ET49TS08FCqbEwfSzKkeDw	PÁGINA	4/13



Esta afección negativa viene producida por la interrupción, tanto en las relaciones visuales como de tránsito que suponen los volúmenes planteados, la colmatación del espacio y la contaminación visual que los mismos generan, en un entorno ya excesivamente ocupado por otros elementos.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

05. INTERVENCIÓN EN RONDA DE CAPUCHINOS 38, EXP. GUMA: 1559/2021
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA REFORMA DE EDIFICIO PARA APARTAMENTOS TURÍSTICOS

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. A su vez se encuentra dentro del Sector 16 San Julián – Cruz Roja cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 3 de diciembre de 2001.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), el inmueble se encuentra incluido en el entorno del Bien de Interés Cultural “Muralla Histórica de Sevilla”, considerándose BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA EN BLOQUE DE PISOS EN LA CALLE RONDA DE CAPUCHINOS Nº38 DE SEVILLA con número de visado 21/002057-T001, al no afectar negativamente a los valores propios del Bien de Interés Cultural Muralla Urbana de Sevilla, de cuyo entorno forma parte el edificio objeto de la intervención.

Desde el punto de vista arqueológico, dada la posición del ámbito donde se propone la piscina con respecto a la muralla y la posible existencia de restos, se deberá realizar un sondeo a mano en el área afectada, hasta la profundidad máxima necesaria para su ejecución, de acuerdo con el artículo 3.b) del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

Código:RXPMw720C5YQQDx/ITCDaA0ie0U4kr. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/04/2022
ID. FIRMA	RXPMw720C5YQQDx/ITCDaA0ie0U4kr	PÁGINA	5/13

Código:RXPMw877ET49TS08FCqbEwfSzKkeDw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	04/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw877ET49TS08FCqbEwfSzKkeDw	PÁGINA	5/13



06. RESTAURACIÓN DE LAS CUBIERTAS Y FACHADAS DE LA IGLESIA DEL ANTIGUO CONVENTO DE SAN HERMENEGILDO

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN DE CUBIERTAS Y FACHADAS .
SIN VISAR.

El inmueble se sitúa en el sector 8.2 “San Andrés-San Martín” del Conjunto Histórico de Sevilla declarado bien de interés cultural, que cuenta con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente con fecha 29 de noviembre de 2013 por el Ayuntamiento de Sevilla, y con competencias delegadas por Orden de 13 de enero de 2016 de la Consejería de Cultura salvo en las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas, así como en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico, entre otros.

La Iglesia del antiguo colegio jesuita de San Hermenegildo, está declarada Monumento por Decreto de 13/05/1959, e inscrita como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DE CUBIERTAS Y FACHADAS DE LA IGLESIA DEL CONVENTO DE SAN HERMENEGILDO, en Sevilla, al considerar que la intervención propuesta es acorde con la conservación del Bien de Interés Cultural.

Durante la ejecución de las obras se llevará a cabo la actividad arqueológica propuesta de estudio paramental que llevará su tramitación correspondiente.

Teniendo en cuenta los valores del inmueble se indica que con arreglo a lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, al término de la intervención se deberá presentar una memoria de los trabajos realizados.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

07. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN JACINTO 47, EXP. GUMA: 2237/2021

SOLICITUD DE APEO DE ÁRBOL (FICUS MACROPHILIA) EXISTENTE EN EL COMPÁS DE LA PARROQUIA DE SAN JACINTO

INFORME SOBRE LA AFECCIÓN QUE EL FICUS MACROPHYLIA UBICADO EN EL COMPÁS DE LA PARROQUIA DE SAN JACINTO ORIGINA SOBRE EL MONUMENTO

INFORME RESPUESTA A LA SOLICITUD FORMULADA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO EN RELACIÓN CON FICUS UBICADO EN LA PARROQUIA DE SAN JACINTO

6/13

Código:RXPMw720C5YQQDx/ITCDA0ie0U4kr. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/04/2022
ID. FIRMA	RXPMw720C5YQQDx/ITCDA0ie0U4kr	PÁGINA	6/13

Código:RXPMw877ET49TS08FCqbEwfSzKkeDw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	04/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw877ET49TS08FCqbEwfSzKkeDw	PÁGINA	6/13



El árbol en cuestión se ubica en el compás de la Iglesia parroquial del antiguo convento de San Jacinto, que cuenta con categoría de Bien de Interés Cultural, con la tipología jurídica de monumento (B.O.E. 11/11/90).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada relativa a la intervención en el Ficus situado en el compás de la iglesia de San Jacinto, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente que se tomen las medidas necesarias en relación a dicho árbol para garantizar la seguridad del Bien de Interés Cultural Iglesia Parroquial del antiguo Convento de San Jacinto y sus valores paisajísticos, así como a garantizar la seguridad de las personas, sin entrar en el alcance de las mismas, que deberán ser determinadas por especialistas a tal efecto, procurando que si es posible se tomen las medidas necesarias previas al apeo.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

08. INTERVENCIÓN EN CALLE BARREDUELA DE GANDESA 4, EXP. GUMA: 1613/2021

PROYECTO BÁSICO DE REFORMA PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (I) AL PROYECTO BÁSICO DE REFORMA PARA INSTALACIÓN DE
ASCENSOR EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, declarado Bien de Interés Cultural (BIC) mediante el Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. Dicha edificación no está inscrita de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA), ni se encuentra afectada por el entorno de ninguno de los que se localizan próximos a esta finca.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta parcela se encuentra incluida, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

7/13

Código:RXPMw720C5YQQDx/ITCDA0ie0U4kr. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/04/2022
ID. FIRMA	RXPMw720C5YQQDx/ITCDA0ie0U4kr	PÁGINA	7/13

Código:RXPMw877ET49TS08FCqbEwfSzKkeDw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	04/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw877ET49TS08FCqbEwfSzKkeDw	PÁGINA	7/13



La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, informar desfavorablemente el Proyecto Básico de Reforma para Instalación de Ascensor en Edificio Plurifamiliar, visado coas nº 21/002538 – T002, en calle Barreduela de Gadesa, de Sevilla, al considerar que la propuesta altera considerablemente el espacio de la escalera y sus relaciones tipológicas, afectando a los valores del inmueble sobre el que se interviene.

Consta informe de Ponencia Técnica, del que se destaca el apartado de CONCLUSIONES, que es del siguiente tenor literal: “ *La actuación definida en el proyecto presentado incide de manera muy importante sobre uno de los elementos más característico de la tipología de casa-patio como es la escalera, que independientemente de la calidad del propio espacio que ocupa, aquí se presenta de forma absolutamente canónica: relacionada directamente con el patio y con acceso desde la galería, resolviendo exclusivamente el acceso entre la planta baja y la principal, de anchura proporcionada pero generosa y cubriendo el volumen de su caja, en este caso, con un sencillo alfarje de vigas y tablazón de madera.*

La edificación, en general, se aprecia bastante forzada para posibilitar la inclusión de tres viviendas, que, por un lado pretenden dejar espaciosos salones, pero, por otro, ocupa zonas bajo cubierta, concentrándose los esfuerzos en las indispensables zonas comunes, que, tal como están ahora resueltas, no tensionan ningún elemento tipológico de importancia. La intención de colocar un ascensor altera este inestable equilibrio, teniendo que trasladar la escalera que comunica la planta bajo cubierta y buscar sitio para ella, que no encuentra otro que montándose sobre la escalera principal, alterando considerablemente el espacio de la misma constriñéndolo, rompiendo sus proporciones, dejándola sin cierre superior y enturbiando su limpia relación con la galería y el patio. Además, la vuelta compensada de esta nueva escalera se hace invadiendo la parte superior del gran hueco a fachada existente en el descansillo.

Es por todo lo anterior que esta Ponencia Técnica entiende que la incidencia que la presente actuación tiene en la edificación no es aceptable ya que altera considerablemente el espacio de la escalera y sus relaciones tipológicas establecidas, mediante la eliminación de su alfarje de madera y la intromisión de un segundo tramo de escalera sobre el principal que hace imperceptible las verdaderas dimensiones de la caja de escalera”.

09. INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN DE 21 DE MARZO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL, POR LA QUE SE INCOA EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ, COMO INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL, DE 51 OBRAS DE CARMEN LAFFÓN SITAS EN SEVILLA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 379/2009, de 1 de diciembre (BOJA nº 244 de 16 de diciembre), por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe.

Así mismo, conforme establece el artículo 27.b) del citado Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico emitirán informe, entre otros, en los siguientes supuestos:

... b) “Propuestas de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz”.

Por Resolución de 21 de marzo de 2022 (BOJA nº 60 de 2 de marzo), la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, ha incoado el procedimiento para la inscripción en

Código:RXPMw720C5YQQDx/ITCdaA0ie0U4kr. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/04/2022
ID. FIRMA	RXPMw720C5YQQDx/ITCdaA0ie0U4kr	PÁGINA	8/13

Código:RXPMw877ET49TS08FCqbEwfSzKkeDw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	04/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw877ET49TS08FCqbEwfSzKkeDw	PÁGINA	8/13



el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español, de 51 obras de Carmen Laffón sitas en Sevilla (Sevilla).

Atendiendo al estado de la tramitación del expediente, y para dar cumplimiento al procedimiento de tramitación establecido en el artículo 9.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se requiere la emisión de informe favorable de alguno de los órganos consultivos reconocidos en dicha Ley, siendo las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico uno de dichos órganos consultivos.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la Resolución de 21 de marzo de 2022 de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español, de 51 obras de Carmen Laffón sitas en Sevilla, para continuar con la tramitación de dicho expediente.

10. INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN DE 31 DE MARZO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL, POR LA QUE SE INCOA EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ, COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CATEGORÍA MUEBLE, DE LA OBRA DE BARTOLOMÉ ESTEBAN MURILLO DENOMINADA SANTA CATALINA DE ALEJANDRÍA, UBICADA EN SEVILLA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 379/2009, de 1 de diciembre (BOJA nº 244 de 16 de diciembre), por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe.

Así mismo, conforme establece el artículo 27.b) del citado Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico emitirán informe, entre otros, en los siguientes supuestos:

... b) "Propuestas de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz".

Por Resolución de 31 de marzo de 2022 (BOJA nº 66 de 6 de abril), la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, ha incoado el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, categoría Mueble, de la obra de Bartolomé Esteban Murillo denominada Santa Catalina de Alejandría, ubicada en Sevilla.

Atendiendo al estado de la tramitación del expediente, y para dar cumplimiento al procedimiento de tramitación establecido en el artículo 9.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se requiere la emisión de informe favorable de alguno de los órganos consultivos reconocidos en dicha Ley, siendo las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico uno de dichos órganos consultivos.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la Resolución de 31 de marzo de 2022 de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, categoría Mueble, la obra de Bartolomé Esteban Murillo denominada Santa Catalina de Alejandría, ubicada en Sevilla, para continuar con la tramitación de dicho expediente.

9/13

Código:RXPMw720C5YQQDx/ITCDA0ie0U4kr. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/04/2022
ID. FIRMA	RXPMw720C5YQQDx/ITCDA0ie0U4kr	PÁGINA	9/13

Código:RXPMw877ET49TS08FCqbEwfSzKkeDw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	04/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw877ET49TS08FCqbEwfSzKkeDw	PÁGINA	9/13



CASTILLEJA DE GUZMAN

01. CAMPO DE FUTBOL EN CASTILLEJA DE GUZMÁN

PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FUTBOL 7 EN CASTILLEJA DE GUZMÁN. SIN VISAR.

Conforme a lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán solicita informe preceptivo y vinculante al proyecto de actuación en suelo no urbanizable para la construcción de un campo de fútbol 7, promovido por dicho Organismo.

El planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Castilleja de Guzmán son las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente con fecha 1 de junio de 1990. Con fecha 26 de junio de 2009 las citadas Normas Subsidiarias fueron adaptadas parcialmente a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 11/2008, de 22 de enero.

La parcela se encuentra afectada por la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural (BIC), con categoría de Monumento, de la antigua hacienda Divina Pastora, su jardín, y la torre de contrapeso, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA) mediante Decreto 162/2005, de 5 de julio, de la Consejería de Cultura.

Analizada la documentación presentada referente al PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FUTBOL 7 EN CASTILLEJA DE GUZMÁN, sin visar, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento del mismo, informando que para su autorización deberá examinarse el proyecto que defina los volúmenes propuestos que permita valorar la afección visual del mismo sobre el BIC en cuyo entorno se sitúa. En este sentido es conveniente que el proyecto incluya un estudio de las visuales desde el BIC y hacia este, en el que se compruebe su posible afección.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 29.4, 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

MORÓN DE LA FRONTERA

01. INTERVENCIÓN EN CASA DE LA CULTURA DE MORÓN DE LA FRONTERA

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE SEÑALÉTICA E INTERPRETACIÓN ACCESIBLE DEL BIC CASA DE LA CULTURA FERNANDO VILLALÓN Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN TERRITORIO ABIERTO

El edificio BIC Casa Villalón por BOE de 4 de diciembre de 1981, que pasa a tener la consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (LPHE) y se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, con la categoría de monumento

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

10/13

Código:RXPm720C5YQ0Dx/ITCDA0ie0U4kr. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/04/2022
ID. FIRMA	RXPm720C5YQ0Dx/ITCDA0ie0U4kr	PÁGINA	10/13

Código:RXPm877ET49TS08FCqbEwfSzKkeDw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	04/05/2022
ID. FIRMA	RXPm877ET49TS08FCqbEwfSzKkeDw	PÁGINA	10/13



La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación relativa a la MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE SEÑALÉTICA E INTERPRETACIÓN ACCESIBLE DEL BIC CASA DE LA CULTURA FERNANDO VILLALÓN Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN TERRITORIO ABIERTO EN LA PLAZA DEL POLVORÓN N.º 9 DE MORÓN DE LA FRONTERA, sin visar, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar documentación complementaria consistente en un proyecto de conservación conforme al artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, ya que se trata de una intervención propuesta en un Bien de Interés Cultural, reflejando la intervención con el detalle suficiente como para que sea posible su valoración.

Consta informe de Ponencia Técnica, del que se destaca el apartado de CONCLUSIONES, que es del siguiente tenor literal: “ *Las intervenciones propuestas sólo se describen de manera sucinta en la memoria descriptiva, sin aparecer reflejadas en los planos aportados, en los que únicamente se señalan en colores las diferentes estancias del museo, sin concretar gráficamente la propuesta. Por este motivo, no es posible valorar la propuesta de intervención en el BIC Casa de la Cultura Fernando Villalón, siendo para ello necesaria la presentación de un proyecto de conservación contemplado en el artículo 21 de la LPHA*”.

OSUNA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE CARRERA 1-3 Y PLAZA MAYOR 20

VALORACIÓN ARQUEOLÓGICA Y PATRIMONIAL DEL INMUEBLE DE LA CALLE CARRERA N.º 1-3 Y PLAZA MAYOR N.º 20 DE OSUNA

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluido en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico. Por ello, es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), competencia delegada en las Delegaciones Provinciales -hoy Delegaciones Territoriales-, mediante Resolución, de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales.

Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, en el que se destaca que hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

11/13

Código:RXPMw720C5YQQDx/ITCDaA0ie0U4kr. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/04/2022
ID. FIRMA	RXPMw720C5YQQDx/ITCDaA0ie0U4kr	PÁGINA	11/13

Código:RXPMw877ET49TS08FCqbEwfSzKkeDw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	04/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw877ET49TS08FCqbEwfSzKkeDw	PÁGINA	11/13



- 1.- Informar de manera favorable la valoración arqueológica y patrimonial del inmueble de la calle Carrera n.º 1-3 y Plaza Mayor n.º 20 de Osuna (Sevilla).
- 2.- Se deberá conservar, tras un proceso de consolidación y restauración, los muros pertenecientes a la capilla del Santísimo Cristo de la Veracruz así como las pinturas murales existentes en las hornacinas de los muros A (Oeste) y C (Este) para integrarlas en la futura edificación. Igualmente, se deberá valorar el estado de conservación del muro medianero norte, ya que se presenta peligro de derrumbe.
- 3.- No se considera la existencia de una entreplanta en la nave de la capilla de la Veracruz, por lo que el volumen de la nave se deberá mantener e integrarlo en el edificio proponiendo la creación de una estructura interior que pueda dejar visible la volumetría de la capilla.
No obstante, resulta valorable la propuesta de plantear la edificación de esa entreplanta en los pies de la capilla, desde la zona de la puerta de acceso desde la Iglesia de San Francisco, ya que esa es la zona donde, según los archivos de la hermandad, estaba ubicado el almacén y otras dependencias a las que se accedía desde la sala de la Epístola de la Iglesia. Por tanto, es muy probable que esa área si presentara ese doble volumen en altura.
- 4.- Se deberá plantear la restauración de la portada de acceso a la iglesia de San Francisco junto con un seguimiento arqueológico de dichas tareas tal y como se ha hecho en el inmueble n.º 19 de Plaza Mayor.
- 5.- Dar traslado de lo acordado al promotor para que aporte un reformado de proyecto básico y de ejecución, que deberá ser valorado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

SANLÚCAR LA MAYOR

01. INTERVENCIÓN EN PLAZA SANTÍSIMO CRISTO DE LA HUMILDAD 5

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE OFICINA BANCARIA

El inmueble se encuentra incluido el sector delimitado de la población de Sanlúcar la Mayor como Conjunto Histórico, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, (BOJA n.º 235 de 5/12/2006). Este Conjunto Histórico no cuenta todavía con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Asimismo, se encuentra incluido en el entorno automático del Bien de Interés Cultural “Iglesia de Santa María”, que fue declarada monumento histórico artístico en la Gaceta del 4 de junio de 1931, pasando a considerarse BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHE y quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

12/13

Código:RXPMw720C5YQQDx/ITCdaA0ie0U4kr. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/04/2022
ID. FIRMA	RXPMw720C5YQQDx/ITCdaA0ie0U4kr	PÁGINA	12/13

Código:RXPMw877ET49TS08FCqbEwfSzKkeDw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	04/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw877ET49TS08FCqbEwfSzKkeDw	PÁGINA	12/13



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE OFICINA BANCARIA EN LA CALLE SANTÍSIMO CRISTO DE LA HUMILDAD DE SANLÚCAR LA MAYOR sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del Bien de Interés Cultural Iglesia de Santa María, de cuyo entorno forma parte el edificio objeto de la intervención, ni a los del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

III.- ASUNTOS URGENTES

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

13/13

Código:RXPMw720C5YQQDx/ITCDA0ie0U4kr. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	29/04/2022
ID. FIRMA	RXPMw720C5YQQDx/ITCDA0ie0U4kr	PÁGINA	13/13

Código:RXPMw877ET49TS08FCqbEwfSzKkeDw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	04/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw877ET49TS08FCqbEwfSzKkeDw	PÁGINA	13/13